



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 050 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 ENE 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74 establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruaba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 050 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 00013-2022-UNTRM-VRAC/2022, de fecha 12 de enero del 2022, la Decana(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes MELENDEZ MELENDEZ JHOICY MILAGROS, OCAMPO CULQUI JORGE LUIS, TSAKIM MASHIAN GEINER de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a BARBOZA CARUAJULCA ANTHONY IVAN, BARBOZA RIOS JOSE YOMER, DE LA CRUZ AGUILAR AMER SALVADOR, IDROGO DELGADO KARINA, MASLUCAN LABAJOS JHON PETER, MORALES SERVÁN JUNIOR ALBERTO, TORRES YOP REBECA, VILLACREZ CERNA FRANZ y VILLALOBOS JIMÉNEZ DANTE de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-II, ello en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio N° 0017-2022-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 12 de enero del 2022, la Decana(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, solicita al Vicerrector Académico, ratificar la Resolución de Decanato N° 00013-2022-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de enero del 2022, antes citada;

Que, mediante Oficio N° 041-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 14 de enero del 2022, el Vicerrector Académico, solicita poner en consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 00013-2022-UNTRM-VRAC/2022, de fecha 12 de enero del 2022, de la Decana(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes acotada.

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de enero del 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 00013-2022-UNTRM-VRAC/2022, de fecha 12 de enero del 2022, de la Decana(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	MELENDEZ MELENDEZ JHOICY MILAGROS	INGENIERÍA AMBIENTAL	7252702451	QUÍMICA ANALÍTICA	2022-I y 2022-II
02	OCAMPO CULQUI JORGE LUIS	INGENIERÍA AMBIENTAL	7164893192	CÁLCULO INTEGRAL MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL	2022-I y 2022-II 2022-I y 2022-II



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 050 -2022-UNTRM/CU

03	TSAKIM MASHIAN GEINER	INGENIERÍA AMBIENTAL	061011B121	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	2022-I y 2022-II
				FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	2022-I y 2022-II
04	BARBOZA CARUAJULCA ANTHONY IVAN	INGENIERÍA CIVIL	7152441981	TOPOGRAFÍA APLICADA	2022-I y 2022-II
05	BARBOZA RIOS JOSE YOMER	INGENIERÍA CIVIL	4786954351	ARQUITECTURA	2022-I y 2022-II
06	DE LA CRUZ AGUILAR AMER SALVADOR	INGENIERÍA CIVIL	051004A121	ESTRUCTURACIÓN Y CARGAS	2022-I y 2022-II
07	IDROGO DELGADO KARINA	INGENIERÍA CIVIL	4833667641	MECÁNICA DE FLUIDOS	2022-I y 2022-II
				SIMULACIÓN NUMÉRICA PARA INGENIERÍA CIVIL	2022-I y 2022-II
08	MASLUCAN LABAJOS JHON PETER	INGENIERÍA CIVIL	7281081972	ESTRUCTURACIÓN Y CARGAS	2022-I y 2022-II
09	MORALES SERVÁN JUNIOR ALBERTO	INGENIERÍA CIVIL	7306726852	ANÁLISIS ESTRUCTURAL II	2022-I y 2022-II
				IRRIGACIÓN Y DRENAJE	2022-I y 2022-II
				SEGURIDAD EN OBRAS DE INGENIERÍA	2022-I y 2022-II
10	TORRES YOP REBECA	INGENIERÍA CIVIL	7093716452	PAVIMENTOS	2022-I y 2022-II
11	VILLACREZ CERNA FRANZ	INGENIERÍA CIVIL	7121388532	HIDROLOGÍA	2022-I y 2022-II
12	VILLALOBOS JIMÉNEZ DANTE	INGENIERÍA CIVIL	7707206341	ANÁLISIS ESTRUCTURAL II	2022-I y 2022-II



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
.....
Policarpio Chauco Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

CHUR
CHUNGG
HYDM/Boh.